



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020
Ejecutivo N° 2020-0414

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 28 de agosto de 2020 se cometieron varios errores involuntarios, en tanto que, se señaló mal el nombre de las partes, y en el numeral 1° no se precisó con exactitud los meses adeudados por concepto de cánones de arrendamiento, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, DISPONE:

Corregir el proveído adiado 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se libra orden de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RODRIGO RIASCOS contra JEISON CAMILO ROMERO HURTADO, AURA TERESA ALVARADO ACOSTA, LUZ MERY HURTADO CASTAÑO y JENNY ALEXANDRA ACOSTA.

El numeral 1° del auto quedará así: por la suma de \$8'550.000,00 pesos correspondientes al saldo y cánones de arrendamiento causados y no pagados entre el mes de septiembre de 2018 a julio de 2019; y no como erróneamente allí se señaló.

Finalmente, téngase en cuenta que la parte demandante actúa en causa propia.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago de fecha 28 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 42 hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario